



ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"Comité de Agua Potable Rural La Esperanza Santa Mónica"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a **25 MAY 2026**, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don **FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "Comité de agua potable rural La Esperanza Santa Mónica", Rut. 71.475.300-2, inscrita bajo el N°139161 del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por Doña María Teresa Berrios Verdugo, cédula de identidad Rut. 11.190.921-0, ambas domiciliadas en la Reserva, Parcela 1, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito.

SEGUNDO: Que, el Comité de Agua Potable Rural La Esperanza Santa Monica presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención municipal, con la finalidad de financiar la adquisición e instalación de equipamiento destinado al proceso de cloración y purificación del agua potable rural, con el objetivo de asegurar condiciones adecuadas para el consumo humano, fortaleciendo el sistema de abastecimiento de agua del sector rural, resguardando la salud de las familias beneficiarias y garantizando un servicio más seguro y eficiente para la comunidad.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°387/2026, adoptado en Sesión extraordinaria N°7 de fecha 29 de abril 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 874 del 13 de mayo de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: Modalidad y Monto de la Subvención: La subvención alcanza a la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Detalle del destino y de los gastos a efectuarse con cargo a la subvención: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Agüita Pura".

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZIJ6OV-433>



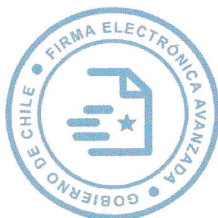
ASESORIA JURIDICA

OCTAVO: Rendición de cuentas: En conformidad a la forma en que fue solicitada y otorgada la subvención y a las disposiciones legales que reglamentan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir una cuenta o rendición final detallada y circunstanciada de los gastos efectuados, fundada en documentación auténtica, en original, y sin enmiendas, **a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026.**- Esta cuenta deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal.- En el evento que la entidad beneficiaria no alcanzare a invertir o a gastar la totalidad de los fondos entregados por concepto de subvención, conjuntamente con la entrega de su cuenta anual, deberá hacer devolución de los fondos que no alcanzó a gastar en el curso del año 2026.-

NOVENO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. -

DECIMO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. -

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y cuatro en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 15-05-2026 11:19 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado


María Teresa Berrios Verdugo
C.I.11.190.921-0
Comité de Agua Potable Rural
La Esperanza Santa Mónica

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZIJ6OV-433>